



**No.010-2016**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTIÚN (21) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.531-12/2015 del 16 de diciembre de 2015; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-04908, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No.05019999400238, constituida mediante Instrumento Público No.50, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 8 de agosto de 1968, ante los oficios del Notario Arturo Humberto Montes, el cual se encuentra inscrito bajo el número 77 del Tomo 62 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, según consta en el Instrumento Público No.85, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 3 de junio de 2005, ante los oficios del Notario Elías Antonio Padilla Hernández, el cual se encuentra inscrito bajo el número 38 del Tomo 588 del citado registro y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTIÚN (21) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una de las partes y uno (1) o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



**a) De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.531-12/2015, emitida por su Directorio el 16 de diciembre de 2015, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.19/2015, referente al suministro de veintiún (21) fotocopadoras multifuncionales a color para las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,429,559.25)**, que incluye **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L186,464.25)** por concepto de impuesto sobre ventas, cantidad que “EL BANCO” cancelará en lempiras, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la suscripción del acta definitiva de recepción y presentación de la factura por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



parte de "EL CONTRATISTA", previo informe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del BCH, de haber recibido a satisfacción los bienes objeto de este Contrato.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que el presente Contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a ley correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos, de conformidad a lo siguiente:

| No.                                | DESCRIPCIÓN GENERAL            | REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  |
|------------------------------------|--------------------------------|--|
| <b>ESPECIFICACIONES DE COPIADO</b> |                                |  |
| 1                                  | Proceso de copias              | Sistema de transferencia electrostática en seco  |
| 2                                  | Velocidad de copia             | Veinte (20) copias por minuto a color o monocromático  |
| 3                                  | Resolución                     | Seiscientos (600) dpi  |
| 4                                  | Copiado múltiple               | Hasta novecientos noventa y nueve( 999)  |
| 5                                  | Tiempo de calentamiento        | Menos de veintidós (22) segundos   |
| 6                                  | Velocidad de primera impresión | A todo color menos de nueve punto dos ( 9.2) segundos<br>B/N menos de seis punto tres (6.3) segundos |
| 7                                  | Zoom                           | De veinticinco a cuarenta por ciento (25 – 40%), en incrementos del 1%.                              |
| 8                                  | Memoria RAM                    | Uno punto cinco (1.5) GB, disco duro de ciento sesenta (160) GB                                      |
| 9                                  | Memoria                        | Estandar de uno punto cinco (1.5) GB más unidad de disco duro de                                     |

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



| No.                                  | DESCRIPCIÓN GENERAL             | REQUERIMIENTOS TÉCNICOS   |
|--------------------------------------|---------------------------------|---|
|                                      |                                 | ciento sesenta (160) GB   |
| 10                                   | Cantidad de bandejas para papel | Dos (2) bandejas mínimo   |
| 11                                   | Capacidad bandeja uno (1)       | Bandeja multiuso de doscientas cincuenta (250) hojas como mínimo  |
| 12                                   | Capacidad bandeja dos (2)       | De doscientas cincuenta (250) hojas como mínimo.  |
| 13                                   | Capacidad bandeja bypass        | Cien (100) hojas como máximo.   |
| 14                                   | Tamaños de papel                | Carta, A4, oficio, legal, doble carta (tabloide)  |
| 15                                   | Tipos de papel                  | Bandeja de papel estándar: A5 - A5-A4/5.5" x 8.5" -8.5" x 11, Bandejas de papel opcionales: A4-Legal/8.5" x 11" -8.5 x14 , Bandeja bypass: A62-Legal/5.5" x 8.5" -8.5" x14", Bandeja dúplex: A4-Legal/8.5" x 11" -8.5 x 14" |
| 16                                   | Dúplex                          | Automático reversible   |
| 17                                   | Función ahorro de energía       | Integrado   |
| 18                                   | Consumo de energía              | En funcionamiento máximo 1.600W   |
| 19                                   | Password de acceso              | Quinientos (500) códigos como mínimo.   |
| 20                                   | Alimentador de ADF              | Incluir (Especificar cantidad de hojas)   |
| 21                                   | Rendimiento del tambor          | Mínimo cincuenta mil (50,000) páginas   |
| 22                                   | Rendimiento del revelador       | Mínimo cincuenta mil (50,000) páginas   |
| 23                                   | Rendimiento del tóner           | Mínimo mil ochocientas (1,800) páginas  |
| 24                                   | Dimensiones (An x La x Al)      | 587 x 676 x 845 mm (Con ARDF)   |
| 25                                   | Peso                            | Menos de 100 Kg (Con ARDF)  |
| <b>ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN</b> |                                 |   |

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



| No.                                 | DESCRIPCIÓN GENERAL     | REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  |
|-------------------------------------|-------------------------|--|
| 26                                  | Tipo de impresión       | Transferencia electrostática en seco   |
| 27                                  | Velocidad de impresión  | Veinte (20) PPM mínimo a color o monocromático como mínimo.  |
| 28                                  | Capacidad de memoria    | Uno punto cinco (1.5) GB RAM más disco duro de ciento sesenta (160)GB  |
| 29                                  | Capacidad de procesador | Seiscientos (600) MHz mínimo   |
| 30                                  | Resolución máxima       | Seiscientos por seiscientos (600x600 )PPP  |
| 31                                  | Tipo de interface       | Estándar Interfaz host USB<br><br>USB2.0<br><br>Ethernet 10 base-T/100 base-TX<br><br>Opcional IEEE 1284/ECP<br><br>LAN inalámbrica (soporte WPA, IEEE 802.11a,b,g)<br><br>Ranura USB2.0/SD<br><br>Ethernet 1000base-T |
| 32                                  | Impresión a doble cara  | Duplex automática reversible (a dos (2) lados)   |
| 33                                  | Tipos de papel          | Bond, para folletos, color, satinado, membrete, normal, ya impreso, ya perforado, reciclado, rugoso, transparencias, etiquetas, sobres   |
| 34                                  | Compatibilidad          | Window 7 mínimo, Windows Server 2003 y 2008  |
| 35                                  | Lenguaje de impresora   | Estandar PCL4c, PCL6 (XL)<br><br>Opcional adobe postScrip 3, pictbridge, IPDS  |
| 36                                  | Protocolo de Red        | TCP/IP/(IPv4,IP v6), IPX/SPX   |
| <b>ESPECIFICACIONES DE ESCANEEO</b> |                         |  |
| 37                                  | Resolución mínimo       | Seiscientos por seiscientos (600x600) PPP  |

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



| No.                | DESCRIPCIÓN GENERAL  | REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  |
|--------------------|--|--|
| 38                 | Velocidad de escaneo   | B/N cuarenta y cuatro (44) imágenes por minuto (A4/LEFT LEF)<br>A todo color cuarenta y cuatro (44) imágenes por minuto (A4/LEFT LEF) como mínimo. |
| 39                 | Formato de salida  | TIFF, JPEG, PDF de alta compresión   |
| 40                 | Escala de Grises   | Doscientos cincuenta y seis (256) como mínimo.   |
| 41                 | Tamaño del documento   | ARDF: hasta 8.5 x 17 plgs. (un lado); 8.5 x 17 plgs (ambos lados),<br>Flatbed: 8.5 x 17 plgs   |
| 42                 | Controladores incluidos  | Red, TWAN  |
| 43                 | Tipo de Escáner  | Flatbed y ARDF ( a dos (2) lados)  |
| 44                 | Escaneo a correo electrónico   | SMTP, POP3   |
| 45                 | Direcciones de destino de escaneo a e-mail   | Máximo quinientos (500) por trabajo como máximo  |
| <b>ADICIONALES</b> |  |  |
| 46                 | Consumibles  | Incluido   |
| 47                 | Cobertor   | Incluido   |
| 48                 | Fuente de energía  | 110-220 v, 50-60 Hz  |
| 49                 | Cable incluido   | USB, fuente de poder   |
| 50                 | Manuales   | CD/DVD de Drivers y software de administración y manuales para su instalación en configuración local y en red                                      |
| 51                 | Juego de tóner para prueba y un juego adicional para cada fotocopiadora, a fin de sustituir el de prueba | Incluido   |
| 52                 | Base o gavetero con rodos  | Que sirva de soporte a la fotocopiadora multifuncional, es para todas las fotocopiadoras.  |

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



| No.                           | DESCRIPCIÓN GENERAL                            | REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  |
|-------------------------------|--|--|
| <b>COSTO DE MANTENIMIENTO</b> |  |  |
| 53                            | Precio de Toner                                |  |
| 54                            | Rendimiento del Toner                          |  |
| 55                            | Precio de Kit de tambor (Detallar que incluye) |  |
| 56                            | Rendimiento del tambor                         |  |
| 57                            | Costo unitario por fotocopia                   |  |
| 58                            | Costo de mano de obra                          |  |
| <b>GARANTÍA</b>               |  |  |
| 59                            | Garantía                                       | Mínima un (1) año para el equipo completo en partes y servicios. |

**CLÁUSULA QUINTA**  
**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS**

**“EL CONTRATISTA”** se obliga además a lo siguiente:

- 1) Presentar las normas de mantenimiento y reparación en caso de falla de equipo.
- 2) Presentar documentación técnica suficiente del equipo, incluyendo folletos o panfletos ilustrativos, donde se describan de la manera más completa posible, las características técnicas incluyendo sus marcas y modelos (con preferencia en idioma español).
- 3) Cubrir todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones durante la vigencia del periodo de garantía del equipo.
- 4) Entregar la documentación y manuales de instalación y demás medios de instalación.
- 5) En caso de ser requerido por **“EL BANCO”**, instalar y configurar adecuadamente el equipo, sin costo alguno en las instalaciones edificio principal y nuevo edificio de **“EL BANCO”** en Tegucigalpa,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Comayagüela y San Pedro Sula, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

- 6) Entregar nuevos todos los bienes y los materiales incorporados en los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA**  
**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO**

"EL CONTRATISTA" se compromete a brindar los servicios de mantenimiento y reparación de los bienes objeto del presente Contrato durante el período de garantía y posterior al mismo, de conformidad con los requisitos siguientes:

- 1) El equipo objeto de este Contrato estará cubierto por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para "EL BANCO", durante el período de garantía de un (1) año como mínimo.
- 2) Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación correcta del equipo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse cuatrimestralmente. Estas fechas deben validarse con el personal de "EL BANCO" para no interferir con los horarios de mayor producción de las fotocopiadoras.
- 3) El servicio de mantenimiento deberá planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de "EL BANCO".
- 4) En caso de falla del equipo durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por "EL BANCO", vía fax o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin que "EL BANCO" tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- 5) Si la misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que “EL CONTRATISTA” quedará obligado a sustituir el equipo por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adquiere.
- 6) “EL CONTRATISTA” se obliga a brindar el mantenimiento preventivo de los bienes objeto del Contrato, mediante la realización de las actividades siguientes:
  - a. Aspirar y/o soplear la máquina completa, revisar todas las bandejas y unidades Dúplex, (Clasificadores si hay).
  - b. Inspeccionar el interior y cartuchos, limpiar todos los rodillos alimentadores de papel, unidad de separación de papel, unidad de registro, transferencia de imagen, unidad de calor, filtros de ozono, flatbed, ventiladores. Revisar y limpiar la óptica, el cilindro y la unidad láser.
  - c. Lubricación del equipo con grasa de alta temperatura.
- 7) Durante el período de garantía del equipo “EL CONTRATISTA” estará obligado a suministrar a “EL BANCO”, con carácter de inmediato y prioritario, equipo igual o superior al comprado, en caso de que por cualquier causa, todo o parte del equipo adquirido deje de funcionar.
- 8) El equipo de respaldo deberá ser absolutamente compatible e interconectable con los sistemas de “EL BANCO”, su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija(n) la(s) falla(s) que originó (aron) la sustitución o el equipo con la falla sea sustituido por un equipo nuevo de iguales o superiores especificaciones al equipo adquirido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**  
**PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES**

El plazo para la entrega, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal que operará el equipo objeto del presente Contrato no será mayor a cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el nuevo edificio de “EL BANCO”, ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, en el sitio denominado “El Zarzal”, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, en presencia de los representantes de los departamentos designados por “EL BANCO”, así como del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito; “EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



**CONTRATISTA** notificará al departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

### CLAUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

#### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL BANCO"** al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L214,433.88)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta en la Licitación Pública No.19/2015.

#### 2.- GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, por lo menos diez (10) días hábiles antes de finalizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL BANCO"** una Garantía de Calidad por la cantidad de **SETENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L71,477.96)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este contrato, la cual deberá estar vigente por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que **"EL BANCO"** reciba a entera satisfacción los bienes objeto del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

#### 3.- GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"** de los bienes objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

#### **4.- GARANTÍA DEL FABRICANTE:**

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", la cual debe ser emitida por el fabricante y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía el fabricante se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

### **CLÁUSULA NOVENA** **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Las garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras o dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por "EL BANCO", deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en la Declaración se hará constar que su representada emitió la garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo. En caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA** **SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá a "EL CONTRATISTA", en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18% del saldo del monto del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
  - e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
  - f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
  - g) El mutuo acuerdo de las partes.
  - h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
  - i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.19/2015, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.531-12/2015, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 16 de diciembre de 2015.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**VALIDEZ**

El presente contrato requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.531-12/2015 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 16 de diciembre de 2015 y la demás legislación que rige la materia.

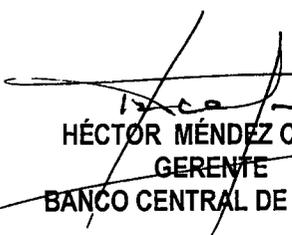
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

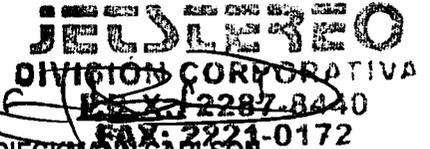
Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



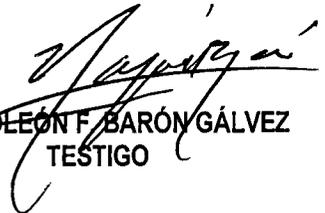
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



  
HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX  
GERENTE  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON  
"EL CONTRATISTA"  
JETSTEREO, S.A. de C.V.

  
NAPOLEÓN F. BARÓN GÁLVEZ  
TESTIGO

  
GABRIELA BANEGAS DELEON  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn